Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Proceso ejecutivo con base en sentencia judicial
Radicación : 77001-33-33-007-2013-2013-00196-00
Demandante : ENALVIS MERCADO MEZA
Demandado : MUNICIPIO DE SAN PEDRO (SUCRE)

1. ANTECEDENTES

La señora ENALVIS MERCADO MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.676.648, actuando por medio de apoderado, interpone demanda ejecutiva contra el MUNICIPIO DE SAN PEDRO (SUCRE), con base en sentencia que reconoció derechos laborales, y presenta como título objeto de recaudo copia auténtica de la sentencia No. 551/10 de agosto 25 de 2010 proferida por este Despacho (fls. 06 a 31 cuaderno principal), confirmada por la Sala de Decisión No. 1 del Tribunal Administrativo de Sucre de octubre 20 de 2011, que data de más de 18 meses de ejecutoria, tal como lo acredita la constancia de Secretaría que obra al inverso de folio 36 del expediente, documento que a la luz del numeral primero del artículo 297 presta mérito ejecutivo.

Como medida previa, solicita el embargo de los dineros que el municipio demandado recibe por concepto de sobretasa a la gasolina, por concepto de regalías que reciba a través del Ministerio de Minas y Energía, por concepto de impuesto al valor agregado – IVA, impuesto de industria y comercio e impuesto predial, además del embargo de los dineros que el municipio tenga en cuentas de ahorro o corrientes de diferentes bancos.

2. CONSIDERACIONES

CON RELACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR PREVIA

A la luz del inciso 2º del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, sólo podrán decretarse embargos, cuando medie sentencia ejecutoriada que ordene seguir adelante con el mandamiento de pago; y como quiera que esta situación aun no se presenta en este proceso, no se decretará la medida previa solicitada.

3. DECISIÓN

ASUNTO ÚNICO: negar las medidas cautelares previas de embargo y retención de los dineros del Municipio de San Pedro, por concepto de sobretasa a la gasolina, regalías, impuesto al valor agregado – IVA, impuesto de industria y comercio, impuesto predial, y dineros que el municipio tenga en cuentas de ahorro o corrientes en entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

D